

AL DESPACHO: Informando que dentro del término otorgado, la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda (archivos No. 07 del expediente digital).

Igualmente, se pone de presente certificado de existencia y RL de VGM ABOGADOS SAS (archivo No. 09), el cual se descargó de la página web: <https://www.rues.org.co/Expediente>

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Para el efecto, se reconoce personería procesal para actuar a la persona jurídica denominada VGM ABOGADOS SAS, identificada con Nit No. 901.312.947-7 como apoderado principal y a su vez, a la abogada CATERINE PAOLA RINCON HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 1095824416 y portadora de la T.P. No. 309760 del C. S. de la J. en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder que reposa en los archivos No. 002 y 07 a 08 del plenario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por BARBARA ZAMBRANO LUNA; por intermedio de apoderada judicial, contra LUIS RODOLFO JIMENEZ; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. RECONOCER personería procesal para actuar a la persona jurídica denominada VGM ABOGADOS SAS como apoderado principal y a su vez, a la abogada CATERINE PAOLA RINCON HERNANDEZ en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, según lo motivado en esta providencia.

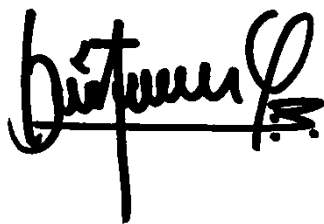
TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a LUIS RODOLFO JIMENEZ, corriéndole traslado de la demanda, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada copia de la presente providencia, **advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

CUARTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda al demandado, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.028 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021 SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
